

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA 11 DE FEBRERO DE 2000 No. 24

INDICE

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL 2 DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE INFORMATICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
- ◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL 3 DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION PARA SER OTORGADAS EN CALIDAD DE PRERROGATIVA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA DIFUSION ORDINARIA Y DE CAMPAÑA
- ◆ SENTENCIA DICTADA AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

♦ AVISO 7

5

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE INFORMATICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

- Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 4. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones la de coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto e informar al respecto a los demás miembros del Consejo General, de conformidad con lo previsto por el inciso m) del artículo 71 del Código Electoral del Distrito Federal.
- 5. Que en el inciso g) del artículo 74 del Código Electoral del Distrito Federal, se establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, la atribución de coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.
- 6. Que en la actualidad, la informática, como herramienta de trabajo es imprescindible para cualquier institución, y en el caso particular del Instituto Electoral del Distrito Federal, resulta esencial desarrollar y consolidar las plataformas de tecnologías de información e informáticas (hardware, software y comunicaciones) con que cuenta el Instituto, con el objeto de apoyar y optimizar la operación y productividad del mismo, así como la automatización de los diversos aspectos relativos al proceso electoral que tendrá verificativo en el año 2000 en el Distrito Federal.
- 7. Que si bien es cierto, este Instituto cuenta en la actualidad con una Unidad de Informática, dada la diversidad de necesidades existentes entre las áreas del mismo, resulta necesario crear el Comité de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal como instancia coordinadora y técnica, con el propósito de que coadyuve con el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de las referidas atribuciones, en lo que a materia de informática respecta, a fin de asegurar que las acciones en dicha materia se enmarquen en el ámbito de los programas y objetivos del Instituto, aprobados por su órgano superior de dirección y que su ejecución se desarrolle en términos de un uso racional de los recursos y con máximo aprovechamiento.
- 8. Que debido a la necesidad de contar con una adecuada comunicación y coordinación de sus trabajos con las distintas áreas del Instituto, dicho Comité se encargará del establecimiento de los lineamientos y bases generales en materia de informática, debiendo revisar el programa anual, formulando las observaciones y recomendaciones que resulten pertinentes. Asimismo, emitirá opiniones técnicas en los asuntos que en la materia tengan alguna relación directa.

 Que en tal virtud, se considera oportuno que el Comité de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal se integre por los órganos ejecutivos y técnicos del citado Instituto, de conformidad con sus respectivas competencias.
 Por lo entes expuesto y con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 52, 60 fracción XXVI. 71

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 60 fracción XXVI, 71 inciso m) y 74 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se integrará por un Presidente, un Secretario Técnico, cinco Vocales, todos ellos con derecho a voz y voto, y dos Asesores, con derecho solamente a voz, de la siguiente forma:

Presidente:	El Secretario Ejecutivo.	
Secretario Técnico:	El Titular de la Unidad de Informática.	
Vocal:	El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	
Vocal:	El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.	

Vocal:

El Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Vocal:

El Director Ejecutivo de Administración y del Servicio

Profesional Electoral.

Vocal:

El Director Ejecutivo del Registro de Electores del

Distrito Federal.

Asesor:

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Asesor:

El Titular de la Unidad de Contraloría Interna.

SEGUNDO.- El Comité de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y aprobar su Manual de Funcionamiento;
- Establecer y coordinar los lineamientos y bases generales en materia de informática;
- III. Revisar el programa anual de informática, así como formular las observaciones y recomendaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones técnicas en aquéllos asuntos que en materia de informática tengan directamente alguna relación;
- Presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes que en la materia, le sean requeridos,
 y,
- VI. Cualquiera otra relacionada con las funciones antes mencionadas.

TERCERO.- Los integrantes del Comité de Informática podrán designar representantes para que asistan a las sesiones que tendrán lugar, en los términos que se establezcan en el Manual de Funcionamiento que elabore y apruebe el Comité.

CUARTO.- El Comité de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal entrará en funciones a partir del primero de febrero del año 2000.

QUINTO.- Publiquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de enero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- EL CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI.- FIRMAS.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA SER OTORGADAS EN CALIDAD DE PRERROGATIVA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA DIFUSIÓN ORDINARIA Y DE CAMPAÑA.

CONSIDERANDO

- Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a
 partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
- 4. Que con fecha 19 de noviembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el proyecto de presupuesto del Instituto, mismo que fue remitido a la Jefa de Gobierno para su inclusión en el presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

- Que con fecha 30 de diciembre de 1999, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el presupuesto de egresos del Distrito Federal, publicando el Decreto correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 de diciembre de 1999.
- 6. Que en el referido proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal se establecen sendas partidas presupuestales para la contratación de tiempos en radio y televisión para la difusión ordinaria y de campaña de los partidos políticos y que ascienden a \$19'591,790.01 (Diecinueve millones, quinientos noventa y un mil, setecientos noventa pesos 01/100, M.N.), en cada caso.
- 7. Que de conformidad con lo establecido por el inciso a) del artículo 26 del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos tienen como prerrogativa el acceso permanente a la radio y televisión, en los términos dispuestos por el propio Código.
- 8. Que al tenor de lo establecido en el artículo 27 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal destinará parte de su presupuesto para la contratación de tiempo en las estaciones de radio y televisión con cobertura en el Distrito Federal.
- 9. Que atento a lo establecido por los artículos 28 y 77 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo la gestión, adquisición, contratación de espacios públicos y privados en la radio y la televisión que serán asignados a los Partidos Políticos en calidad de prerrogativa, así como para el desarrollo de las propias actividades del Instituto. Asimismo, que el artículo 79 incisos a) y c) del mismo ordenamiento señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral ejercer las partidas presupuestales aprobadas y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
- 10. Que el artículo 29 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que los Partidos Políticos contarán con tiempo gratuito en radio y televisión para difusión ordinaria. La distribución del tiempo disponible será mensual y equitativa, mediante sorteos para determinar el orden de presentación de los programas. Para las campañas electorales se sujetarán a las reglas siguientes:
 - a) El tiempo de transmisión y el mímero de promocionales disponibles se distribuirán entre los partidos, el 40 por ciento en forma igualitaria, y el 60 por ciento restante en forma proporcional al número de votos obtenidos en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del principio de mayoría relativa; y
 - b) La duración de los programas de radio y televisión para cada partido podrá ser de 30 segundos y hasta 15 minutos, a petición de los Partidos Políticos.
- 11. Que mediante oficio de fecha 19 de febrero de 1999, dirigido a la atención del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, Lic. Javier Santiago Castillo, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Mtro. José Woldenberg Karakowsky, comunicó a este Instituto los datos relativos a los resultados de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, celebrada el 6 de julio de 1997, resultando los porcentajes siguientes:

PARTIDO	VOTACIÓN ABSOLUTA	PORCENTAJE	
PAN	695,270	18.5660	
PRI	907,422	24,2312	
PRD	1,740,325	46.4724	
PT	64,264	1.7161	
PVEM	337,573	9.0143	
TOTAL	3,744,854	100,0000	

- 12. Que los porcentajes indicados en el considerando anterior, en los términos del inciso a) del artículo 29, aluden exclusivamente a los partidos arriba listados y para los efectos del cálculo del 60 por ciento de los tiempos disponibles para difusión de campaña. Para la distribución del 40 por ciento, así como para la distribución del total de tiempos disponibles para difusión ordinaria, deberán considerarse de manera igualitaria todos los institutos políticos registrados: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional; Partido de Centro Democrático; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; Partido Alianza Social; y Democracia Social, Partido Político Nacional.
- 13. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, fracción XV del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución de vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen conforme a lo dispuesto en el mismo ordenamiento.
- 14. Que en términos del artículo 91 del Código Electoral del Distrito Federal, para vigilar la producción y difusión de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal y de los Partidos Políticos en los medios masivos de comunicación se ha integrado el Comité de Radiodifusión.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y en los artículos 26, inciso a); 27; 28; 29; 52; 60, fracción XV; 77, inciso e); 79, incisos a) y c); y 91 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO.- Se determina ejercer del capítulo 4000 para la contratación de tiempos en radio y televisión para difusión ordinaria de los partidos políticos en el año 2000, el monto que asciende a \$19'591,790.01 (Diecinueve millones, quinientos noventa y un mil, setecientos noventa pesos 01/100, M.N.). Los tiempos contratados serán distribuidos en forma mensual y equitativa entre los partidos políticos.
- SEGUNDO.- Se establece la cantidad de \$19'591,790.01 (Diecinueve millones, quinientos noventa y un mil, setecientos noventa pesos 01/100, M.N.) como el monto a que asciende la partida presupuestal destinada a la contratación de tiempos en radio y televisión para difusión de campaña de los partidos políticos. Los tiempos contratados serán distribuidos entre los partidos políticos a razón de 40 por ciento en forma igualitaria y 60 por ciento según el porcentaje de la votación obtenida en la elección inmediata anterior de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, como se señala en los Considerandos 11 y 12 de este Acuerdo.
- TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas proceda a la contratación, en la radio y la televisión, de los espacios que serán distribuidos a los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Primero y Segundo. Asimismo, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral realice las acciones conducentes para que dichas contrataciones se efectúen de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.
- CUARTO.- Se instruye al Comité de Radiodifusión para que efectúe los sorteos correspondientes entre los partidos políticos, mediante el programa de tiempos que, en su carácter de Secretaría Técnica, le presente la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
- QUINTO.- Notifiquese personalmente el presente Acuerdo a los CC. Representantes de los partidos políticos, acreditados ante el Comité de Radiodifusión del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de enero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- EL CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI.- FIRMAS.

SENTENCIA DICTADA AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL)

EXPEDIENTE:

TEDF-JRC-007/99

RELACIONADO

CON EL TEDF-REA- 235/99

ACTOR:

PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD

PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

RESPONSABLE: DEL DISTRITO FEDERAL

Tribunal a las quince horas con quince minutos, signado por el Ciudadano Enrique Vázquez Arias, Jefe de Actuarios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que notifica, mediante copia certificada, la sentencia de veintidós de diciembre del año en curso, emitida por el Órgano Superior antes citado en el expediente identificado con la clave SUP-JRC-260/99, integrado con motivo del Juicio de Revisión Constitucional promovido por el Partido del Trabajo en contra de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de diecinueve de noviembre del presente año, en el expediente identificado con la clave TEDF- REA-235/99, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, se
Primero Agréguese a sus autos el oficio de cuenta y copia certificada de la sentencia que se acompaña.———————————————————————————————————
concepto de actividades ordinarias permanentes recibe por un período de dos meses, debiendo subsistir el mismo porcentaje del veinticinco por ciento, pero solamente por un mes, de las mencionadas ministraciones. La sanción del veinticinco por ciento de un mes, se deberá hacer sobre la base a las ministraciones mensuales de mil novecientos noventa y nueve y, deberá hacerse efectiva, en la primera entrega que se haga a dicho partido de tales ministraciones en el año dos mil."————————————————————————————————————
oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, acompañándole copia certificada del presente auto y fíjese Cédula en los Estrados de este Tribunal por el término de tres días, anexando copia autorizada del mismo.————————————————————————————————————
General, Rigoberto Delfino Almanza Vega quien autoriza y da fe Doy fe
(Al margen inferior dos sellos legilbes)
EL SUSCRITO LICENCIADO RIGOBERTO DELFINO ALMANZA VEGA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS, EN DOS FOJAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, CORRESPONDEN ÍNTEGRAMENTE AL ORIGINAL DEL ACUERDO, EL CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE TEDF-JRC-007/99 EN RELACION CON EL RECURSO DE APELACIÓN TEDF-REA-235/99 INTEGRADO CON MOTIVO DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.—LO QUE HAGO CONSTAR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RACIEL GARRIDO MALDONADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 230 DEL CITADO CÓDIGO————————————————————————————————————
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE (Firma)————————————————————————————————————
(vi marken interior dos serios regiones)

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 74 INCISO i) DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

QUE LA PRESENTE FOTOSTATICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS UTILES, SIN INCLUIR LA PRESENTE, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ESCRITO DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIRIGIDO AL LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SIGNADO POR EL C. ACTUARIO PABLO TELLEZ RANGEL Y DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL. EL SECRETARIO EJECUTIVO.- FIRMA.

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación con diez días hábiles de anticipación, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana	453.00
Un cuarto de plana	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 516-85-86 y 516-81-80